

**RESOLUCION RENOVACION REGISTRO MOROSOS**  
**(Expte. A 137/95, Morosos Cerámica Valencia)**

**Pleno**

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente  
Huerta Trolèz, Vicepresidente  
Hernández Delgado, Vocal  
Castañeda Boniche, Vocal  
Pascual y Vicente, Vocal  
Comenge Puig, Vocal  
Martínez Arévalo, Vocal  
Franch Menéu, Vocal  
Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 19 de septiembre de 2000.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal), con la composición antes expresada y siendo Ponente el Vocal D. José Hernández Delgado, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 137/95 (1248/95 del Servicio de Defensa de la Competencia -en adelante, el Servicio-) de solicitud presentada por la Asociación Valenciana de Empresarios de Cerámica (AVEC) de renovación de la autorización singular que le fue concedida por Resolución de 27 de julio de 1995 para un Registro de Morosos.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por Resolución de 27 de julio de 1995 el Tribunal autorizó la constitución de un Registro de Morosos por parte de la Asociación Valenciana de Empresarios de Cerámica (AVEC), otorgándose la autorización por un plazo de cinco años.
2. Con fecha 18 de noviembre de 1999, próximo a expirar el plazo de la autorización concedida, el Secretario General de Política Económica y Defensa de la Competencia remitió a este Tribunal Informe de Vigilancia de la Resolución antes citada en el que se indica que el citado registro ha sido implantado en fechas recientes y está iniciando su desarrollo. Por ello y dado que el Reglamento que rige su funcionamiento coincide con el autorizado, el Servicio considera que procede la prórroga de la autorización singular concedida que ha sido solicitada expresamente mediante escrito de 15 de febrero de 2000.

3. El Pleno del Tribunal en su sesión de 13 de septiembre de 2000 deliberó y falló el presente expediente de renovación de la autorización.
4. Se considera interesada a la Asociación Valenciana de Empresarios de Cerámica (AVEC).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El art. 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia establece que la autorización será renovada a petición de los interesados si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron, una vez oídos los interesados y el Servicio de Defensa de la Competencia.
2. A la vista de la solicitud de renovación presentada por la Asociación Valenciana de Empresarios de Cerámica (AVEC) y del informe favorable del Servicio, así como constatada la persistencia de las condiciones que aconsejaron la autorización inicial, el Tribunal considera que procede renovar la autorización concedida por Resolución de 27 de julio de 1995, por un nuevo plazo de cinco años.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, este Tribunal

### **HA RESUELTO**

- Primero:** Renovar por un plazo de cinco años la autorización singular concedida por Resolución de 27 de julio de 1995 a la Asociación Valenciana de Empresarios de Cerámica (AVEC) para el establecimiento y funcionamiento de un registro de morosos.
- Segundo:** El plazo de cinco años a que se refiere el apartado anterior comenzará a contarse a partir del vencimiento de la autorización anterior.
- Tercero:** Trasladar la presente Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia para su inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada, haciéndole saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde su notificación.